



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
REGIONAL VÉLEZ

RESOLUCIÓN RVZ.179.2023 - 28-06-2023 02:56

“Por la cual se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones.”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución RVZ No. 517/10 de fecha 1 de Junio de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" RVZ resuelve: ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas a nombre de **ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO COMUNAL ALJIBE LA LOMA ASO-ACUALOMA**, de la corriente hídrica La Loma, ubicada en el predio de propiedad de la señora SILUY GONZALEL DE LAFRA, en la vereda centro, parcelación Ojo de Agua, municipio de Barbosa en un caudal de cero puntos veintidós (0.22 L/seg) litros por segundo, el cual equivale al y % del caudal base de reparto. El agua se concesionará en un para 112 personas, población proyectada.

La Resolución RVZ No. 517/10 de fecha 1 de Junio de 2010, fue notificada el día 11 de Abril de 2012, a la representante legal ASO-ACUALOMA, en calidad de interesada.

Que mediante memorando RVZ No 868-2022 de fecha 06 de Junio de 2022, el Jefe de la Sede Regional Vélez asigna el expediente 063/08 RVZ de fecha 13 de Marzo de 2008 a un Ingeniero contratista - CAS para que realice visita de inspección ocular y de la cual se emitió el respectivo Concepto Técnico RVZ 832.2022 de fecha 25 de julio de 2022, mismo que recomienda **EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 de la ley 99 de 1993, estable las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales y en su numeral 12 dispone:

“12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”

El numeral 13 de la norma objeto de estudio dispone:

“13. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”

La ley 633 del 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez – CAS, en uso de sus funciones y atribuciones:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
PEÑON@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.179.2023 - 28-06-2023 02:56
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente 063.08 de fecha 13 de marzo de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, por la secretaria de la CAS –Regional Vélez, descárguese de libros y base de datos el Expediente 063.08 de fecha 13 de marzo de 2008 y déjense las respectivas constancias.

ARTÍCULO TERCERO: Por la CAS – Regional Vélez, notifíquese a la **ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO COMUNAL ALJIBE LA LOMA ASO-ACUALOMA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, quienes se pueden ubicar en la vereda centro, parcelación Ojo de Agua, municipio de Barbosa y hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa el RECURSO de REPOSICIÓN, el cual se puede presentar ante el Coordinador de la CAS – Regional Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez C.A.S.

EXP. 063.08 CONCESIÓN DE AGUAS		
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Abg. Karen Dayan Pinzón León	
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	